Resolución GD Nº 1.223/2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "LA ALIANZA AUDITORES Y CONSULTORES" DEL LIC. WALTER CARDOZO BENITEZ, CON RUC 1541959 -2 EN LA SUMA DE G 119.000.000 (GUARANÍES CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES), EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMA INFORMATICO INTEGRADO PARA BIENES PATRIMONIALES Y BIENES DE CONSUMO.

Caacupé, 05 de diciembre de 2.011.

VISTOS:

La Resolución GD Nº 823 de fecha 16 de setiembre del 2011 **"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMA INFORMATICO INTEGRADO PARA BIENES PATRIMONIALES Y BIENES DE CONSUMO.** ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03*"DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y la ley 3439; y,* ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según **Expediente llamado N° 361.171 de fecha 14 de noviembre del año 2.011- ID Portal nº 224.301.**----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueran abiertos de la siguiente manera en virtud al Art. 94 del Decreto reglamentario 21909/03-séptimo párrafo, apertura de la oferta técnica en fecha 25 de noviembre y la económica en fecha 05 de diciembre del 2011, labrándose las actas respectivas, en el que se dejó constancia de dichas actos como sigue:.----------

Consecutivamente, se procede a la **APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS** presentadas **en virtud al Art. 94 del Decreto reglamentario 21909/03 - séptimo párrafo** como sigue: ----------

1. ING. JORGE ADRIAN LOPEZ MONGES: ----------
Presento su sobre oferta alcanzando un puntaje de 37 puntos, no alcanzando el mínimo establecido en los términos de referencia (80%). ----------

2. LA ALIANZA AUDITORES Y CONSULTORES: ----------
Presento su sobre oferta alcanzando el mínimo establecido en los términos de referencia (80%) ----------

3. BENITEZ ESPINOLA & ASOCIADOS: ----------
La oferta presentada por este oferente ha sido descalificada en virtud al **art. 94 de la Ley 2.051/03.** ----------

.../...

Que, la UOC elaboró un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyo lo siguiente: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Atento al análisis realizado por la UOC, recomienda realizar la apertura de la oferta económica de la firma: ***LA ALIANZA AUDITORES Y CONSULTORES*** del Lic. Walter Cardozo Benítez, porque ha presentado su oferta técnica conforme a los establecidos en el término de referencias. Es mi informe. ----------

Que, la UOC realizo la apertura de la oferta económica de la firma que ha alcanzado el puntaje mínimo establecido por la convocante: ----------

1. **LA ALIANZA AUDITORES Y CONSULTORES :**

Presento Carta oferta Anexo 2, conforme a los términos de referencia con precios unitarios y totales IVA incluido, según se detalla a continuación: ----------

El precio total de la oferta es : G. 119.000.000 (Guaraníes ciento diez y nueve millones). ------

Se menciona que se elaborará el informe final conforme a la presentación económica del oferente mencionado precedentemente, a fin de realizar la adjudicación respectiva, el cual será notificado por escrito a los proveedores. ----------

Habiendo realizado todos los procesos administrativos correspondientes al acto de apertura de sobres, se procede al cierre del mismo, firmando al pie del presente documento el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones en la fecha de hoy 05 de diciembre del dos mil once, siendo las 07:45 hs

Que, la UOC elaboró un informe final cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Atento al examen realizado de las ofertas técnicas y económicas planteadas por los oferentes, así como del análisis de las documentaciones que acreditan la habilidad y legitimación para postular la oferta requerida en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente Contratación Directa para los **"Servicios de Consultaría para el Desarrollo de Sistema Informático Integrado para Bienes Patrimoniales y Bienes de Consumo "** solicitados por la Gobernación del Tercer Departamento de Cordillera, la Unidad Operativa de Contratación en virtud a: 2. Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas: **Art. 28 Adjudicación** – "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".... "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".* 3. El Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo: - **Art. 63 Criterios de adjudicación -** ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: * *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia.* * *Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.* Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: recepción de sobres, apertura de los mismos, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a la invitación remitida a los oferentes, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto de las especificaciones técnicas del llamado de Contratación Directa, esta dependencia sugiere al Señor Gobernador la adjudicación a la empresa **LA ALIANZA AUDITORES Y CONSULTORES** por los motivos expuestos a c continuación:

..//...

- Ha presupuestado una oferta conveniente para la Institución Departamental, el cual asciende a **119.000.000(Guaraníes ciento diez y nueve millones) IVA incluido,** siendo menor y estando dentro de los límites de la certificación de disponibilidad presupuestaria para la presente convocatoria. - Ha cumplido con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación habiendo cumplido con lo solicitado en cuanto a los requerimientos legales y técnicos así como también con la calidad y Costos (Art. 54 de la Ley 2051/03 inc. a y Art. 94 del Decreto Reglamentario 21.909/03), se ha determinado que la misma reúne las condiciones y aptitudes para ejecutar los servicios según se observa en la matriz de calificación. - Ha demostrado con los documentos presentados que cuenta con experiencia suficiente en la realización de trabajos similares al objeto de la contratación. - Cumpliendo de esta manera con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas demostrando ser una empresa que cuenta con la solvencia técnica, económica y legal para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo demostrando con documentos que su actividad se encuentra vinculada con el tipo de servicio a contratar, salvo mejor parecer del Señor Gobernador. Es mi informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) por los mismos fundamentos y en virtud a lo establecido en la ley 2051/03 en Art. 34 Inc. c) que reza :…. Salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación , no sea posible contar con el numero indicado de oferentes , cuyos caso, **bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese número de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo de las mejores condiciones de contratación .** ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1º. - ADJUDICAR a ***LA ALIANZA AUDITORES Y CONSULTORES,*** con RUC ***1541959 -2*** con la suma de **G 119.000.000 (Guaraníes ciento diez y nueve millones) con IVA incluido,** el contrato de ***Servicios de Consultoría para el Desarrollo de Sistema Informático Integrado para Bienes Patrimoniales y Bienes de Consumo.*** ----------

Art. 2º. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos Los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3º. LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley Nº 2051/03. ----------

…///…

(Cont. Resolución 1.223/11)

Art. 4º –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento a los Artículos 39, inc. c) y 41 de la Ley 3439/2007.----------

Art. 5º. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Dr. Carlos María López López
Secretario General

Abg. Pedro Milciades Dure Arguello
Gobernador